



CONVENIO DE COOPERACIÓN COMUNITARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLIE EN EL CENTRO PARROQUIAL DE MANÚ

En la parroquia Manú, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025, comparecen por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú** (en adelante, "el GADPR Manú"), legalmente representado por el Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez, Presidente, y por otra parte, los representantes de la comunidad beneficiaria y representada por el Sr. Elver Patricio Pineda Tituana, con C.I.: 1104521784, cuyos nombres constan en el Anexo I del presente instrumento (en adelante, "los Beneficiarios"). Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Comunitaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador reconoce explícitamente derechos relacionados con la producción comunitaria en su Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 337.- Establece que el Estado debe promover la infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos, tanto para el mercado interno como para la integración externa.

Que, El COOTAD en su Art. 65 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: en el literal d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, El COOTAD Art. 70 Atribuciones del presidente de la Junta Parroquial Rural. - literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el GAD Parroquial Rural de Manú en su Reglamento Interno Administración 2023-2027, en su Artículo 29.- Funciones del del Operador de la maquinaria Retroexcavadora, indica en su numeral 4. Las demás funciones asignadas por ley y el superior inmediato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre el GADPR Manú y los beneficiarios comunitarios para el "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLIE EN EL CENTRO PARROQUIAL DE MANÚ", en beneficio directo de la movilidad, conectividad y desarrollo local.





TERCERA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de **un día**, contados a partir del día 29 de diciembre del 2025. Las partes podrán prorrogar este plazo mediante acuerdo mutuo por escrito, en caso de que existan causas justificadas para la ampliación del tiempo de ejecución.

CUARTA: COMPROMISOS DEL GADPR MANÚ

El GADPR Manú se compromete a:

1. Actuar con el operador de la institución.
2. Designar y disponer del operador de maquinaria de la institución, quien estará a cargo de la ejecución del mejoramiento.

QUINTA: COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se comprometen a:

1. Asumir el alquiler de la maquinaria vial durante el tiempo requerido para la ejecución.
2. Gestionar y cubrir los costos del traslado de la maquinaria desde y hacia el lugar de intervención.
3. Proveer la alimentación y traslado diaria del operador de maquinaria, durante el tiempo que duren los trabajos.
4. Colaborar en las actividades complementarias que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan mantener una coordinación permanente durante la ejecución del proyecto a través de reuniones de seguimiento, cuyo cronograma será definido al inicio de las actividades. Cualquier inconveniente será tratado de forma directa y participativa.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

1. El GADPR Manú no asumirá responsabilidad económica por costos que no estén contemplados en sus compromisos.
2. Los beneficiarios no podrán exigir compensaciones económicas una vez finalizada los trabajos, al tratarse de un acuerdo de cooperación comunitaria.
3. Los beneficiarios deberán prever y evitar daños a terceros.





OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas, previa notificación.

NOVENA: CLAÚSULA FINAL

Las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firmando en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la parroquia Manú a los treinta días del mes de diciembre del 2025


Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez
PRESIDENTE GADPR MANÚ




Sr. Elver Patricio Pineda Tituana
REPRESENTANTE DE COMUNITARIO
C.I.: 1104521784



MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD



